



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

RESOLUCION No. 001 DE 2018

(02 DE ENERO)

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 221 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017.



El Personero de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, el Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto y



CONSIDERANDO

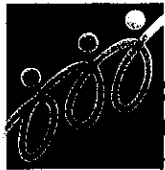
1. Que mediante Decreto 0221 del 20 de Diciembre de 2017 el Alcalde de Bucaramanga, Adopto el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, dentro del cual está incluido el Presupuesto de la Personería Municipal de Bucaramanga.
2. Que se hace necesario liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería municipal de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 2018.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto General de Ingresos de la Personería de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2018 en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$5.365.958.160)**, según el siguiente detalle:

IDENT PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018
1	INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
111	NO TRIBUTARIOS	
1111	Transferencias Nuncipales	5.365.958.160
	SUB TOTAL	5.365.958.160
	TOTAL INGRESO	5.365.958.160

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el artículo anterior, Fijese el Presupuesto de Gastos de la Personería de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2018 en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS**



SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$5.365.958.160), según el siguiente detalle:

PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad



IDENT PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	PRESUPUESTO 2018
0	CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	ICL	5,365,958,160
21	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		5,365,958,160
211	GASTOS DE PERSONAL	ICLD	4,129,783,267
2110	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	ICLD	2,103,413,016
2110001	SUELDOS	ICLD	1,466,444,451
2110003	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	ICLD	5,629,255
2110005	VACACIONES	ICLD	117,338,055
2110007	PRIMA VACACIONAL	ICLD	67,181,000
2110008	PRIMA DE SERVICIOS Y DE NAVIDAD	ICLD	284,239,000
2110011	INTERESES A LA CESANTIAS	ICLD	22,430,000
2110020	INDEMNIZACIÓN	ICLD	77,606,000
2110026	BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS Y RECREACIÓN	ICLD	56,916,000
2110027	PRIMA TÉCNICA	ICLD	0
2110028	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	ICLD	5,629,255
2111	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	ICLD	1,300,113,252
2111028	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	ICLD	470,113,252
2111061	HONORARIOS	ICLD	830,000,000
2112	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	ICLD	390,296,000
2112105	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	77,720,000
2112126	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	ICLD	114,694,000
2112127	FONDO DE PENSIONES	ICLD	85,004,000
2112128	RIESGOS PROFESIONALES	ICLD	8,504,000
2112134	FONDO DE CESANTIAS	ICLD	104,374,000
2113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICA	ICLD	335,961,000



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad



2113107	APORTES 1% SOBRE SUELDOS ESCUELAS INDUSTRIALES	ICLD	23,430,000 ✓
2113108	APORTES 0.5% SOBRE SUELDOS Y JORNALES PARA EL SENA	ICLD	11,715,000 ✓
2113109	APORTES 0.5% SOBRE SUELDOS Y JORNALES PARA LA ESAP	ICLD	11,715,000 ✓
2113110	APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ICLD	68,290,000 ✓
2113126	ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD	ICLD	27,500,000 ✓
2113127	FONDO DE PENSIONES	ICLD	132,505,000 ✓
2113128	RIESGOS PROFESIONALES	ICLD	4,000,000 ✓
2113134	FONDO DE CESANTIAS Y PROVISIONES	ICLD	56,806,000 ✓
212	GASTOS GENERALES	ICLD	641,828,940
2120	ADQUISICIÓN DE BIENES	ICLD	275,744,000
2120032	EQUIPOS VARIOS	ICLD	1,296,000 ✓
2120033	GASTOS DE CAFETERIA Y ASEO	ICLD	16,200,000 ✓
2120034	MATERIAL BIBLIOGRAFICO	ICLD	6,480,000 ✓
2120035	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	ICLD	21,600,000 ✓
2120038	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	ICLD	27,000,000 ✓
2120043	MATERIALES Y SUMINISTROS	ICLD	32,400,000 ✓
2120044	SISTEMATIZACIÓN	ICLD	75,000,000 ✓
2120045	VESTUARIO Y CALZADO	ICLD	0 ✓
2120056	EQUIPO DE OFICINA	ICLD	36,700,000 ✓
2120057	MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	ICLD	32,500,000 ✓
2120064	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ICLD	26,568,000 ✓
2121	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	ICLD	364,584,940
2121036	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, VEHICULOS Y LLANTAS	ICLD	32,400,000 ✓
2121037	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS	ICLD	59,616,000 ✓
2121040	IMPREVISTOS	ICLD	1,836,000 ✓
2121041	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	ICLD	43,890,000 ✓
2121052	ARRENDAMIENTOS	ICLD	2,354,000 ✓
2121053	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	ICLD	24,805,740 ✓



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad



2121054	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	ICLD	12,500,000
2121055	SERVICIOS PUBLICOS	ICLD	43,000,000
2121066	CAJA MENOR	ICLD	17,107,200
2121080	CENTRO DE CONCILIACIONES	ICLD	95,000,000
2121076	OTROS GASTOS GENERALES	ICLD	32,076,000
2123	IMPUESTOS Y MULTAS	ICLD	1,500,000
212301	IMPUESTOS Y MULTAS	ICLD	1,500,000
2133	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	ICLD	594,345,953
2133012	CAPACITACIÓN DE PERSONAL	ICLD	32,100,000
032123005	PLAN ESTRATETIGO CONSTRUYENDO DEMOCRACIA	ICLD	300,000,000
2133050	PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A EMPLEADOS	ICLD	35,640,000
2133053	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		20,000,000
2133057	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ICLD	200,855,953
2133068	ESTIMULOS Y CONDECORACIONES	ICLD	1,500,000
2133069	INDEMNIZACIONES JUDICIALES Y CONCILIACIONES	ICLD	4,250,000

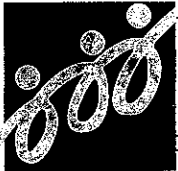
DEFINICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las Definiciones de la presente resolución son complementarias al Decreto 0221 del 20 de Diciembre de 2017, emanado del Alcalde Municipal y deben aplicarse en armonía con este.

3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

3.1.1. GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

3.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Personería de Bucaramanga.



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA

Los servicios personales se definen de la siguiente manera:

SUELDOS: Comprende los pagos a empleados de nómina de las diferentes dependencias, de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados.

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados de la entidad que tienen derecho a este auxilio en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley.

VACACIONES: Los empleados Públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicios prestados.

PRIMA VACACIONAL: Comprende el pago reconocido legalmente a los funcionarios de la Personería Municipal como prestación social por los servicios prestados, equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente al tiempo efectivamente laborado, pagaderos dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, con cargo al presupuesto vigente.

PARÁGRAFO UNO: El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten se pagará con base en el salario devengado por el empleado público al tiempo de gozar de ellas.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un (1) mes de salario que corresponde al cargo ocupado el 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado o trabajador no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad, en proporción al tiempo de servicios durante el año a razón de la doceava parte por cada mes completo de servicio, entendiéndose como tal, el trabajo realizado entre el 1 y el 30 de cada mes. Se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable.

PRIMA DE SERVICIOS: Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un mes de remuneración que se pagará en dos contados iguales cada año, el primero antes del 30 de Junio y el segundo antes del 20 de Diciembre a aquellos trabajadores que hubieren laborado completo cada semestre o proporcionalmente al tiempo que hayan servido, fijado como mínimo para tener derecho a citado beneficio, el haber trabajado treinta (30) días consecutivos, de conformidad con el Acuerdo número 016 de 1958 del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

INTERESES A LAS CESANTIAS: Comprende el 12% anual sobre el valor de cesantías causados durante el año a que tienen derecho los Empleados de la Personería, que pertenezcan a Fondos Privados de Cesantías.

INDEMNIZACIÓN: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se

IPERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA DE SUS DERECHOS!

Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto piso, costado norte.
Carrera 11 N° 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070

personeriadebucaramanga_despacho@hotmail.com

www.personeriabucaramanga.gov.co



ará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere Resolución motivada suscrita por el nominador del gasto.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Se reconocerá y pagará a los empleados públicos de la entidad cada vez que cumplan un año continuo de labores al servicio de la Personería de Bucaramanga, equivalente al 50% del valor de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, la cual se pagará durante los veinte (20) días siguientes a la fecha de su causación, de conformidad con la ley siempre y cuando no devengue una remuneración superior a la fijada en la misma. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor de la remuneración básica.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: Pago que se reconocerá y pagará a los empleados públicos, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional la cual no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del descanso remunerado.

PRIMA TÉCNICA: Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que se desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Pago a los empleados públicos para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencias o suspendido en el ejercicio del cargo. Tampoco se tendrá derecho al subsidio cuando la entidad suministre la alimentación al empleado.

3.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales que prestan servicios calificado o profesionales, cuando los mismos no pueden ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincula en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS: Son aquellos gastos del personal que se vincula en forma transitoria o interina a la Entidad, para suplir las necesidades de personal que presente la Institución, desarrollar actividades o programas especiales, además para suplir vacantes transitorias, licencias o suspensiones de empleados que no pueden ser reemplazados con funcionarios de la Entidad.

HONORARIOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

IPERSONERÍA DE BUCARAMANGA, MÁS CERCA DE SUS DERECHOS!

Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto piso, costado norte.

Carrera 11 N° 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070

personeriadebucaramanga_despacho@hotmail.com

www.personeriabucaramanga.gov.co



1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR

PRIVADO: Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por la Ley correspondiente al pago del Subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado adscrito a la Personería Municipal de Bucaramanga.

ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD: Aportes patronales para seguridad social en Salud, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

FONDO DE PENSIONES: Aporte fijado por la Ley para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte de los funcionarios de Personería Municipal de Bucaramanga y lo correspondiente a bonos pensionales y/o cuotas partes.

RIESGOS PROFESIONALES: Aporte fijado por la Ley para el pago de riesgos profesionales de los funcionarios de la Personería de Bucaramanga.

FONDO DE CESANTIAS: Aporte fijado por la Ley para el pago de cesantías de los empleados de la Personería Municipal.

3.1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR

PÚBLICO: Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Públicos Administradores de Cesantías y Pensiones, empresas promotoras de Salud pública de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES A ESCUELAS E INSTITUTOS TÉCNICOS: Aporte fijado del 1% sobre sueldos.

SENA: Aporte fijado por la ley del 0.5% sobre sueldos y jornales.

ESAP: Aporte fijado por la ley del 0.5% sobre sueldos y jornales.

I.C.B.F: Aporte fijado por la ley para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD: Aportes patronales para seguridad social en Salud, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Derecho a la Ciudad

3.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR

PRIVADO: Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte establecido por la Ley correspondiente al pago del Subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado adscrito a la Personería Municipal de Bucaramanga.



ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD: Aportes patronales para seguridad social en Salud, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.



FONDO DE PENSIONES: Aporte fijado por la Ley para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte de los funcionarios de Personería Municipal de Bucaramanga y lo correspondiente a bonos pensionales y/o cuotas partes.

RIESGOS PROFESIONALES: Aporte fijado por la Ley para el pago de riesgos profesionales de los funcionarios de la Personería de Bucaramanga.

FONDO DE CESANTIAS: Aporte fijado por la Ley para el pago de cesantías de los empleados de la Personería Municipal.

3.1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR

PÚBLICO: Corresponden a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Públicos Administradores de Cesantías y Pensiones, empresas promotoras de Salud pública de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES A ESCUELAS E INSTITUTOS TÉCNICOS: Aporte fijado del 1% sobre sueldos.

SENA: Aporte fijado por la ley del 0.5% sobre sueldos y jornales.

ESAP: Aporte fijado por la ley del 0.5% sobre sueldos y jornales.

I.C.B.F: Aporte fijado por la ley para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD: Aportes patronales para seguridad social en Salud, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.



PERSONERIA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

FONDO DE PENSIONES: Aporte fijado por la Ley para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte de los funcionarios de la Personería Municipal de Bucaramanga y lo correspondiente a bonos pensionales y/o cuotas partes.

RIESGOS PROFESIONALES: Aporte fijado por la Ley para el pago de riesgos profesionales de los funcionarios de la Personería Bucaramanga.



FONDO DE CESANTÍAS: Aporte fijado por la Ley para el pago de cesantías de los empleados de la Personería de Bucaramanga.



3.1.2 GASTOS GENERALES: Son gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas que estén sometidos legalmente.



3.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinado a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales, suministros, impresos, publicaciones, entre otros.

EQUIPOS VARIOS: Comprende la compra de bienes y elementos duraderos que deben inventariarse, no contemplados en el rubro de equipo de oficina, como herramientas, equipo de comunicación, equipo fotográfico y de audiovisuales, equipo de ampliación, elementos accesorios, elementos de laboratorio, equipos de Topografía y demás equipos que requiere la Entidad.

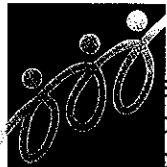
GASTOS DE CAFETERÍA Y ASEO: Gastos ocasionados por la compra de artículos de aseo y cafetería, mantenimiento y reparación de los mismos, e incluye elementos de consumo: escobas, cepillos, azúcar, café, etc.

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Comprende las erogaciones efectuadas por la entidad por concepto de suscripción, y adquisición de libros, colecciones de revistas, textos casetes, filminas, software, etc., incluye instalación, mantenimiento y reparaciones a que de lugar.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Son los gastos realizados por concepto de aceites, grasas, lubricantes, combustibles y otros aditamentos para vehículos y maquinaria de la Entidad.

IMPRESIONES Y PUBLICACIONES: Son los pagos por concepto de edición de formas escritas, publicaciones, audiovisuales, revistas, propaganda, trabajos tipográficos, empastes, encuadernaciones, sellos, formularios, carnets para el personal, suscripciones, afiliaciones, espacios radiales y de televisión, adquisición de revistas, libros y pago de avisos.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprenden los gastos ocasionados por la adquisición de los bienes de consumo final o fungibles, que no se deban inventariar y no son objeto de devolución destinados a facilitar el normal cumplimiento de las funciones inherentes a la Entidad tales como: útiles de



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

escritorio, papelería, lápices, lapiceros, sobres, cintas, ganchos, cosedoras, perforadoras, saca ganchos, carpetas, clips, reglas, formas continuas, cd, casetes, cintas para impresora y demás elementos de accesorios. Formularios, libros de contabilidad, control de estadística, pastas, índices, material fotográfico y filmico, fichas, estencil y similares, tintas, vinilos o similares, drogas o implementos médicos, armas de dotación.



SISTEMATIZACIÓN: Corresponde a las erogaciones por concepto de hardware y software y demás que contribuyan a proveer, asesorar y dar soporte técnico a las diferentes dependencias de la Personería, entre ellas las Administración de la Página web de la entidad.



VESTUARIO Y CALZADO: Consiste en el suministro de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual a dos veces el salario mínimo legal vigente de conformidad con las normas legales, siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos tres meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.



EQUIPO DE OFICINA: Se destina este numeral para la adquisición de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse tales como: máquina de escribir, calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, computadores, protector de cheques, ventiladores, microcomputadores, impresoras, estabilizadores, aires acondicionados y demás elementos necesarios para dotación de oficinas.

MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA: Adquisición de muebles de oficina para las distintas dependencias de la Entidad tales como: mesas, escritorios, sillas, bibliotecas, papeleras, basureras, tapetes, alfombras, cortinas, divisiones para oficina, y demás elementos accesorios.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: Comprende las erogaciones necesarias para cubrir el pago de servicios de correo, apartado aéreo, telégrafos, encomiendas, envío de correspondencia en general, telefax, fax modem, correo electrónico y demás pagos necesarios para las comunicaciones e informaciones que requiera la Personería para el normal desarrollo de sus funciones.

3.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, seguros, vigilancia y aseo entre otros.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y LLANTAS: Son los gastos ocasionados en la adquisición de elementos materiales, partes y repuestos para la reparación, conservación y funcionamiento de los vehículos de la Personería.



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS: Son los gastos ocasionados para la reparación, conservación y funcionamiento de equipos, edificios, instalaciones eléctricas, de iluminación y reflectores, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y de ventilación, enseres y muebles de oficina, herramientas menores, así mismo lo que ocasione los mantenimientos y reparaciones de las maquinarias y equipos, la adaptación e instalación de oficinas y adecuación de bienes muebles e inmuebles de propiedad o a la servicio de la institución.



IMPREVISTOS: Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el normal funcionamiento de la entidad, que no están contemplados en los conceptos anteriores.



VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Por este rubro se reconoce a los empleados de planta general, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando requiera desempeñar sus funciones en lugar diferente a la ciudad de Bucaramanga, ciudad sede de la Personería.



ARRENDAMIENTOS: Gastos ocasionados por el alquiler de vehículos, maquinaria, equipos, programas y bienes muebles e inmuebles que requiera la Personería para el cumplimiento de sus objetivos.

PRIMA Y GASTOS DE SEGURO: Gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos, seguros obligatorios y demás equipos de propiedad de la Personería de Bucaramanga; incluye además las Pólizas a empleados de manejo, cuentadantes, ordenadores, seguros de vida, salud y pólizas de hospitalización y cirugía. Con cargo a este rubro se contratarán los seguros que la Ley establece para el Personero y los demás empleados que señale la Ley.

ESTUDIO E INVESTIGACIONES: Comprende los pagos por diseños, estudios y análisis, sobre asuntos técnicos, informáticos, económicos, financieros, jurídicos y demás estudios que requiera la Entidad.

SERVICIOS PÚBLICOS: Son los pagos relacionados con el consumo del agua, gas, energía, mantenimiento, internet, alumbrado público, servicio telefónico y telefonía celular, a cargo de la Personería de Bucaramanga, cualquiera que sea el año de causación. Incluye traslado y compra de líneas telefónicas.

CAJA MENOR: Incluye todos los dineros para las compras y gastos menores, que requieran con urgencia la Personería Municipal, que por su carácter no exija la adquisición a través de la Sección de Compras.

CENTRO DE CONCILIACIÓN: Recursos destinados a atender los gastos que demanda el funcionamiento del centro de conciliación de la Personería de Bucaramanga.

OTROS GASTOS GENERALES: Recursos destinados a atender, los gastos que demanden las relaciones públicas, la organización y participación en



mentos institucionales, condecoraciones, ofrendas y demás gastos de aplazable realización para el funcionamiento de la Entidad.

PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

3.2.3 IMPUESTOS Y MULTAS: Involucra el pago de toda clase de tributos e impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente imponga a la entidad.

IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS: Tributo que se establece expresamente por una ley a favor del Estado u otro Ente Público, el cual es exigible cuando se realiza cualquiera de los hechos generadores de la obligación tributaria, por personas naturales o jurídicas.

3.1.2.4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren los órganos a personas naturales o jurídicas, con funcionamiento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

CAPACITACIÓN PERSONAL: Comprende los pagos que hace la entidad por la capacitación de sus funcionarios para el mejoramiento del nivel cultural y en general sus conocimientos, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio a cargo de esta Entidad, de conformidad con la Ley.

PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS A EMPLEADOS: Son los gastos destinados a apoyar programas de educación formal e incentivos conforme a las Leyes y Decretos de Carrera Administrativa, así como erogaciones destinadas a incentivar, mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los servidores públicos de la Personería municipal. Igualmente la adquisición de bienes muebles e inmuebles con destino a enajenarlos para el proyecto y desarrollo de planes de vivienda para los funcionarios de la Personería Municipal, en virtud de la cual puede contratar con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Este rubro, tiene por finalidad financiar programas que hagan efectiva la participación ciudadana, esperando lograr sus metas a partir del pleno apoyo y respaldo a proyectos de difusión de sus procedimientos; de capacitación de la comunidad de forma que entren en funcionamiento lo más pronto posible, las instituciones y mecanismos reconocidos en la Ley 134 de 1994 y demás normas complementarias. También comprende la promulgación y divulgación de los derechos humanos y los mecanismos que regulan y controlan las relaciones mutuas entre los individuos y la comunidad de conformidad con la Ley. Así mismo tiene por destino cumplir con los lineamientos del Plan Estratégico y sus objetivo principal de promover el **"Derecho a la ciudad y la construcción de un nuevo Ciudadano"** mediante la formación y organización de la sociedad y del control social, en procura del usufructo equitativo de la ciudad dentro de los principios de sostenibilidad, democracia, equidad y justicia social.

ESTIMULOS Y CONDECORACIONES A EMPLEADOS: Los empleados que se distinguen por sus méritos en la prestación de sus servicios, se harán



creedores a los estímulos y distinciones que determine el Gobierno. Lo dispuesto en el presente título tiene por finalidad exaltar los méritos, virtudes y talentos de los servidores públicos.

INDEMNIZACIONES JUDICIALES Y CONCILIACIONES: Son los gastos ocasionados por conciliaciones y fallos proferidos por sentencias.

PLAN ESTRATEGICO CONSTRUYENDO DEMOCRACIA: Comprende todas las actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos del Plan Estratégico Construyendo Democracia, adoptado mediante Resolución No. 137 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de Enero de Dos mil Dieciocho (2018) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la Presente Resolución a la Oficina Financiera para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos administrativos y fiscales a partir del primero (1º) de Enero de Dos mil Dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

El Personero de Bucaramanga,



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero Municipal

PROYECTÓ:



MAURICIO ACEVEDO RUEDA
Jefe de la Oficina Financiera